FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 017 DE 2025 – FRR OBRA ÚMBITA - BOYACÁ

OBJETO: Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Úmbita – Boyacá.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 DE 2025 – FRR OBRA ÚMBITA - BOYACÁ, se informa:

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (hasta las 5:00 p.m. del 07 de julio de 2025), se recibieron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, tres (03) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Boyacá, así:

NO.	INTERESADO	TIPO DE LIMITACIÓN	FECHA Y HORA
1	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	DEPARTAMENTAL	21/06/2025 8:39:12 AM
2	LUIS IGNACIO CARO NIÑO	DEPARTAMENTAL	21/06/2025 8:43:52 AM
3	LAINSCO INGENIERIA SAS	DEPARTAMENTAL	25/06/2025 7:05:18 PM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por los interesados para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD NO. 1				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
		Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO - C.C. No. 7.229.007	CUMPLE
		Cédula de identificación del representante legal	Cédula de LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO - C.C. No. 7.229.007	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo	Certificación suscrita por LUIS ALEJANDRO BERNAL ROMERO - C.C. No. 7.229.007 y ALONSO CUEVAS GOYENECHE - Contador público con Tarjeta Profesional 113486-T del 21 de junio de 2025.	CUMPLE

GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S.	DEPARTAMENTAL	modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA.**	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal de GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S., expedido el 06 de junio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	*"La sociedad tendrá como objetivo principal: La promoción de grandes proyectos de ingeniería como son: Dirección, coordinación, diseño, manejo, operación, financiación, comercialización, supervisión, mantenimiento, explotación, administración, planeación, control, consultoría y ejecución de los diferentes trabajos bien sea en el territorio nacional y en el extranjero. (…)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 07 de julio de 2025).	Solicitud presentada el 21/06/2025 a las 8:39:12 AM	CUMPLE

SOLICITUD NO. 3				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
		Comunicación suscrita por el	Solicitud realizada por	CUMPLE

LAINSCO INGENIERIA SAS	DEPARTAMENTAL	representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	LESLY JOHANNA OJEDA SANCHEZ - C.C. No. 1.002.393.877	
		Cédula de identificación del representante legal	Cédula de LESLY JOHANNA OJEDA SANCHEZ - C.C. No. 1.002.393.877	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por LESLY JOHANNA OJEDA SANCHEZ y YENNY PAOLA MEDINA BERNAL - Contadora Pública con Tarjeta Profesional 182381-T del 25 de junio de 2025. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA.**	CUMPLE
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal de LAINSCO INGENIERIA SAS, expedido el 16 de junio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	*"Podrá ejecutar obras de cualquier clase (…)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M	Solicitud presentada el 25/06/2025 a las 7:05:18 PM	CUMPLE

		del 07 de julio de 2025).		

Que, dos (02) de las solicitudes recibidas y verificadas cumplen con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; no obstante, limitar la participación exclusivamente a empresas domiciliadas en el ámbito municipal y/o departamental puede resultar contrario a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, además de incrementar el riesgo de que el proceso de selección sea declarado desierto.

Que, en igual sentido, conforme al *Concepto C-201 de 2024* emitido por Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de establecer restricciones territoriales y/o departamentales en los procesos de contratación dirigidos a Mipymes Nacionales constituye una facultad discrecional de la entidad estatal, la cual debe ejercerse con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y justificación técnica.

En consecuencia, restringir la participación únicamente a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Boyacá, sin el respaldo de estudios del sector que justifiquen dicha medida, podría reducir significativamente el universo de posibles oferentes, afectando los principios que rigen la contratación pública y comprometiendo la eficacia del proceso contractual.

Razón por la cual, la Entidad se abstiene de limitar el proceso exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el ámbito departamental, y en su lugar, decide acoger la limitación a Mipymes de origen nacional, conforme a lo previsto en la normativa vigente. En este sentido, se exhorta a quienes presentaron solicitudes para restringir la participación a Mipymes, a que presenten sus ofertas dentro del proceso, contribuyendo así a garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada concurrencia.

Dada en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo.

Elaboró: Camilo Andres Torres Bustamante – Servidor Publico del Grupo Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos - Coordinadora del Grupo de Compras.